

Sesiones

Núm. 2

DEL CONGRESO NACIONAL DE 1847.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion 1. en 2 de junio de 1847.

Presidencia del señor Montt.

Se abrió a las 7 i media de la noche i concluyó a las 8 i cuarto.

Asistieron 29 Señores Diputados,

Aprobada el acta de la última sesion extraordinaria, celebrada en 5 de diciembre del año próximo anterior, se procedió a la eleccion de presidente i vice-presidente, habiendo resultado en la primera votacion electo para el primer cargo el señor D. Manuel Montt por mayoría de 22 votos contra, 7 i no habiendo concurrido la mayoría absoluta, necesaria para la eleccion de vice-presidente, se repitió despues el acto, contrayéndose la votacion a los señores Pérez i Váras que habian obtenido mayoría respectiva, de lo cual resultó electo el señor Váras por mayoría de 17 votos contra 12.—El Secretario expuso que tenia encargo especial del Diputado por Castro, D. Elias Guerrero, de hacer presente a la Cámara la imposibilidad en que se halla de concurrir a las actuales sesiones, en consecuencia de la cual se acordó que se citase por secretaria al señor D. Eujenio de Mata, Diputado sup'ente por el mencionado departamento.—Se anunció tambien por el mismo Secretario habers: agotado los fondos destinados para gastos de secretaria i se acordó que se pidiesen 200 ps. al gobierno para este objeto.—Despues de esto se dió la primera lectura a una mocion presentada por el señor Urizar Gárfias en que se propone la prohibicion de los votos perpetuos de las monjas en todo el territorio de la República, i cuyo tenor es como sigue:

MOCION.

Subsisten en la República instituciones que si bien deben su orijen a la piedad religiosa, no se concilian ya con las ideas recibidas en todo el mundo católico. Estas son las fundaciones de monasterios para recibir a las personas que desean entregarse únicamente a la vida contemplativa, i las profesiones de perpetuo monaquismo.

La sociedad que protege i sostiene esas ca-

sas de recojimiento, exige de ellas alguna retribucion; i esta exigencia, ha producido las hermanas de caridad, i otras varias que sirviendo a Dios i al prójimo, han inspirado a su favor el vivo interes que las ha conservado exclusivamente en medio de grandes trastornos políticos i relijiosos.

Los votos de clausura perpetua chocan mas todavía con el espíritu i tendencia de las sociedades modernas, por que en la inestabilidad de las cosas, i especialmente del corazon humano, no puede suponerse que por mui decidida que sea la resolucion que tome de encerrarse para siempre en un monasterio una mujer delicada, acostumbrada al regalo i con una brillante perspectiva ante sus ojos, estará segura de que permanecerá en él tan gustosa como entró. El año de noviciado no es bastante para ponerla a cubierto de que despues de algun tiempo no vengan a formar en su imaginacion un contraste doloroso, el teatro del mundo que dejó, con la soledad del claustro; las comodidades de que gozaba, con la austeridad a que se le sujeta; el porvenir que se le ofrecia, con la certidumbre de que el último dia de su vida, será tan penoso como el primero en que vistió el hábito de relijiosa.

Por otra parte, esos votos perpetuos, cualquiera que sea el aspecto bajo el cual se consideren, no dan mas honra a la relijion ni traen conveniencia alguna a la sociedad, a los monasterios ni a las personas que ligan, estén o no pesarosas de la eleccion de su estado. La relijion de Jesu-Cristo es santa por sus dogmas i no por el sacrificio de los que la profesan; la sociedad no mejora con que se separen de su seno, para vivir en la desesperacion, muchas mujeres virtuosas que podian edificarla con su ejemplo; los monasterios no tienen un apoyo mas sólido en el gobierno ni en el pueblo presentando, en vez de una reunion de personas consagradas a Dios por su propia voluntad, el tétrico aspecto de una reclusion forzada: las monjas no llenan mas cumplidamente el santo fin que se propusieron sufriendo las consecuencias de un tardío arrepentimiento, que obedeciendo a sus propias inclinaciones

Los votos temporales renovándose indefinidamente a voluntad de las que los hacen, concilian el interes de aquellas que tienen una verdadera vocacion para consagrarse perpetuamente a la vida monástica, con el de las que fueron impulsadas a abrazarla por circunstancias que despues de algun tiempo pierden el dominio que ejercieron sobre sus ánimos: evitan, por consiguiente, la desgracia i la desesperacion de las que pueden hallarse en este último caso i de que presenta lamentables testimonios cada uno de los antiguos monasterios de esta capital: facilitan el cumplimiento de los justos deseos de otras muchas almas timoratas que quisieran apartarse del bullicio del mundo para procurar su salvacion, pero que las retrae el temor de que les falten las fuerzas para soportar perpetuamente el peso de las obligaciones que deben llenar; i renovándose tambien con la anuencia de sus hermanas, cimentan naturalmente la paz i la union tan necesarias, con especialidad, entre los miembros de una comunidad relijiosa.

Por todas estas consideraciones, someto a la deliberacion de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI.

1.º Queda prohibida en el territorio de Chile la fundacion de nuevos monasterios de monjas que por su constitucion sean únicamente contemplativas.

2.º Quedan igualmente prohibidas las profesiones con voto perpetuo en todos los monasterios de monjas que existen actualmente i en los que se funden en adelante en el territorio de Chile, cualquiera que sea su denominacion i la constitucion que los rija. Las profesiones en lo sucesivo serán por tres años; pero pueden renovarse indefinidamente al fin de cada período, a voluntad de las que las hagan, procediéndose previamente a nueva votacion de la comunidad, en la forma establecida o que se estableciese para admitir a las novicias.

3.º La cantidad de la dote designada o que se designare en cada monasterio, debe la persona a quien corresponda, reconocerla en algun fundo, i solo será obligada a contribuir por mesadas con el interes legal para alimentos de la monja en cuyo favor se hace la imposicion, mientras ésta viva o permanezca en el convento.

Santiago, 2 de junio de 1847.

Fernando Urizar Garfias.

Concluida esta lectura se levantó la sesion quedando en tabla los mismos asuntos pendientes.

Sesion 2.ª en 4 de junio de 1847.

Presidencia del señor Montt.

Se abrió a las 7 i cuarto de la noche i concluyó a las 8 tres cuartos.

Asistieron 33 señores Diputados.

Aprobada el acta de la anterior se presentaron a prestar el juramento de estilo los SS. Diputados D. Rafael Gatica, Diputado por Casablanca i D. Eujenio Mata en reemplazo del señor D. Elias Guerrero por el departamento de Castro. Despues de esto se leyeron dos siguientes mensajes del Presidente de la República.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Largo tiempo hace que se lamenta en algunas de las poblaciones de la República, i principalmente en la de Santiago, el mal que sufren los vecinos, viéndose forzados a hacer uso, para sus necesidades personales i domésticas, del agua insalubre, impura i no pocas veces desaseada, que se proporcionan a gran costo i con dificultad.

El Gobierno ha tenido mil testimonios de esta queja i ha recibido indicaciones i aun algunas propuestas para remediar en parte este daño; pero deseando proceder con acierto, ha querido recojer todos los antecedentes indispensables ántes de someter a vuestra deliberacion los arbitrios i medidas que cree deben tomarse para cortar de raiz tamaño mal, a fin de que no pesen sobre la administracion sus lamentables consecuencias. Hoi dia, ya que posee estos antecedentes, entre los cuales no es el ménos estimable el prolijo e importante exámen científico que ha hecho sobre las aguas de Santiago el ilustre profesor D. Ignacio Domejko, i seguro de que vosotros conoceis en toda su deformidad el mal que se trata de remediar, presento a vuestra consideracion, con el acuerdo del Consejo de Estado, el siguiente—

PROYECTO DE LEI.

Art. 1.º Se establece una contribucion municipal para proveer de agua pura potable a las poblaciones de la República, la cual gravitará sobre las propiedades.

2. Se autoriza al Presidente de la República para hacer el repartimiento de esta contribucion en las ciudades de Santiago i Valparaiso, como igualmente en las demas que necesiten mejorar el agua potable de que hacen uso, si a juicio del Gobierno es tal la necesidad, que no pueda satisfacerse de otra manera.

3. Para hacer este repartimiento, se toma-

